

Propietarios de *rent a car* deben enviar información al ICT para solicitar reducción del 50% en el pago del marchamo

13 de noviembre de 2020. El Instituto Costarricense de Turismo informa que, según la Resolución DGT-R-40-2020, de la Dirección General de Tributación, del 10 de noviembre del 2020, *rent a car* se les reducirá un cincuenta por ciento (50%) del monto indicado.

Las empresas que se dedican a la actividad económica de *rent a car*, mediante el ICT deben suministrar a la Administración Tributaria la información con el detalle de los vehículos que utilizan para el desarrollo de la actividad, sea que estos se encuentren a nombre de la empresa o sean contratados mediante la figura del *leasing*, a efectos de aplicar el beneficio de reducción del Impuesto a la propiedad de vehículos de conformidad con lo establecido en la Ley N°9911.

Tratándose de vehículos *rent a car*, las empresas que cuenten con contrato turístico o declaratoria turística, deberán remitir al Instituto Costarricense de Turismo el detalle de la información de los vehículos utilizados exclusivamente en esta actividad y, en caso de que se cuente con vehículos que no estén a nombre de la empresa correspondiente.

El ICT confeccionará los listados correspondientes por empresa y remitirá al Ministerio de Hacienda la información necesaria para la aplicación del beneficio fiscal en un archivo Excel, con la siguiente estructura:

Propietario		Placa		
Nombre	Cédula	Clase *	Número	Código **

***Si se trata de un C, CL, etc. Cuando se trata de placas temporales del período 2021 sería: T21**

****Código numérico que identifica a que institución pertenece, ejemplo: CD-99999-01. Cuando se trata de placas temporales del período 2021 sería: 21**

La información deberá ser remitida a Tatiana Mora, en Ventanilla Única, al correo tatiana.mora@ict.go.cr. Consultas o más información al teléfono 2299-5811